



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía N° 403-2024-MDH

Huanchaco, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por motivos de mis funciones como Alcalde, tengo que acudir a la ciudad de Lima a realizar gestiones con la Directora de la Oficina de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de poder lograr el financiamiento (Presupuesto) esperado para las diversas obras a desarrollar en nuestro distrito, por lo que la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en "artículo 24°.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";**

Que, así mismo mediante Expediente Administrativo N° 15713-2024-01 de fecha 13 de setiembre del 2024, la Teniente Alcalde Mg. Yrma Mercedes Burga Hernández, solicita permiso justificado por el día 19 de setiembre del 2024, por motivos de salud, teniendo cita médica en la ciudad de Lima, lo que conlleva a no poder asumir la encargatura, en tal sentido y por prelación de la lista de los señores regidores, se dispone emitir Resolución de encargatura de funciones por comisión de servicios a la ciudad de Lima, encargando el despacho de alcaldía el día 19 de setiembre del 2024, al señor **Regidor LUIS GUSTAVO VERNEROS CAMPOS**, con el objeto de asegurar el normal funcionamiento de la alcaldía por el tiempo que dure su ausencia;

Que, el criterio de Jurado Nacional de Elecciones en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27 de marzo del 2014, que estableció: "El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión) el ejercicio de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el Teniente Alcalde, o ante la ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al Art. 24 de la LOM, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera ejercer sus funciones;

Que, El Jurado Nacional de Elecciones en el cuarto párrafo de la Resolución N° 0048-2016-JNE prescribe que "Dicho Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución N.° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20°, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley. Así, la establecida en el artículo 24, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificada;

De esta forma, el remplazo del alcalde por parte del segundo regidor, significa que, por imperio de la ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N.° 337-2010-JNE";

Estando a las normas glosadas, con visaciones de Gerencia Municipal y Secretaría General y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía; y, en mérito a las facultades conferidas por la LOM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, al señor **Regidor LUIS GUSTAVO VERNEROS CAMPOS**; por el día 19 de setiembre del presente año y/o hasta el retorno del Titular, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada y áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Archivo/SG

